

Recursos Ordinarios (Convenio UNSA-MINEDU), según siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Decano y/o Autoridad Universitaria	Monto de Pasaje Arequipa-Lima-México-Guadalajara-México-Lima-Arequipa Del 25 de noviembre al 04 de diciembre del 2017	Seguro Viajero	Viáticos por 06 días
1	Dr. Juan Luna Carpio	Decano FA	S/. 3488.59	S/.99.60	S/. 5521.45
2	Dr. Mateo Pocco Pinto	Decano FAG	S/. 3488.59	S/.99.60	S/. 5521.45
3	Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz	Decano FCE	S/. 3488.59	S/.99.60	S/. 5521.45
4	Dr. Genaro Edgar Chalco Pacheco	Decano FCHS	S/. 3488.59	S/.99.60	S/. 5521.45
5	Dr. Dante Porfirio Callo Cuno	Decano FFH	S/. 3488.59	S/.99.60	S/. 5521.45
6	Mg. Hermogenes Edgar Gonzáles Zenteno	Decano FGGYMI	S/. 3488.59	S/.99.60	S/. 5521.45
7	Dr. Néstor Tupa Fernández	Decano FIC	S/. 3488.59	S/.99.60	S/. 5521.45
8	Dr. Hugo Rojas Flores	Decano FM	S/. 3488.59	S/.99.60	S/. 5521.45
9	Mg. Orlando Fredi Angulo Salas	Sec. Gral.	S/. 3488.59	S/.99.60	S/. 5521.45
10	Mg. Oscar Omar Nuñez Tejada	Director DUFA	S/. 2855.83	S/.99.60	S/. 5521.45
11	Dr. Jesús Hinojosa Ramos	Asesor del Rectorado	S/. 3205.93	S/.99.60	S/. 5521.45
TOTAL			S/. 37.459.07	S/. 1095.60	S/. 60,735.95

Tercero.- Otorgar la Licencia con Goce de Haberes por capacitación oficializada a los citados Decanos de Facultad y Autoridades Universitarias, del 25 de noviembre al 04 de diciembre del 2017, para que participen de la Pasantía 2017 derivada del "Curso del Instituto de Gestión y Liderazgo Universitario - IGLU Brasil 2017 para Autoridades Universitarias y Decanos", en ejecución del Acuerdo de Cooperación suscrito con el Instituto de Investigación y Estudios en Administración Universitaria - INPEAU de la Universidad Federal de Santa Catarina -UFSC, la misma que se realizará en la Universidad Autónoma de Guadalajara, Jalisco, del país de México, del 27 de noviembre al 01 de diciembre del 2017.

Cuarto.- Dentro de los ocho días del retorno, los citados Decanos de Facultad y Autoridades Universitarias, informarán sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Rector

1588195-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban la Instrucción General N° 1-2017-MP-FN "Actuación Fiscal en el Proceso Especial de Colaboración Eficaz"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4201-2017-MP-FN

Lima, 20 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 224-2017-GAFN-MP-FN, de fecha 7 de noviembre de 2017, suscrito por el jefe de Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación por medio del cual

adjunta el proyecto de Instrucción General denominado "Actuación Fiscal en el Proceso Especial de Colaboración Eficaz" realizado por la Comisión encargada de elaborar protocolos de actuación fiscal.

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3376-2016-MP-FN, de fecha 2 de agosto de 2016, se conformó la comisión encargada de elaboración de protocolos de actuación fiscal. Asimismo, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3940-2016-MP-FN, de fecha 9 de setiembre de 2016, autorizó a la comisión antes mencionada, la elaboración de directivas referidas a los problemas que se identifiquen en la actuación fiscal.

Segundo: El Decreto Legislativo N° 1301, que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al Proceso Especial por Colaboración Eficaz, publicado el 30 de diciembre de 2016, modificó los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480 y 481 del Código Procesal Penal, que regulan el proceso especial por colaboración eficaz; asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final dispuso su reglamentación.

Tercero: El Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, publicado el 30 de marzo de 2017, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301, el cual establece, entre otras responsabilidades para el Ministerio Público, la de emitir las directivas pertinentes para la mejor aplicación del proceso especial.

Cuarto: El artículo primero del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301, define el proceso de colaboración eficaz como un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en un principio de consenso de las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia. Asimismo, en la doctrina se señala que la finalidad de este procedimiento es llegar a conocer cómo es que se realizaron una serie de delitos, cómo intervinieron determinadas personas, qué medios se utilizaron en su ejecución, qué autoridades tuvieron participación, cómo se trató de ocultar información, dónde se encuentran los efectos del delito, cómo se pueden recuperar los bienes apropiados o sustraídos que se encuentran fuera del país, cómo interviene el sector empresarial o privado, qué participación tuvieron o no algunos medios de comunicación social, etc.

Quinto: El proyecto presentado por la Comisión antes citada, tiene como finalidad determinar lineamientos de trabajo en el Proceso Especial de Colaboración Eficaz, por lo que establece disposiciones generales y específicas para uniformizar criterios en la actuación fiscal, relacionados a las reglas de acumulación, medidas de aseguramiento, medidas de protección, entre otros.

Sexto: El Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional y en ese marco conceptual adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Instrucción General N° 1-2017-MP-FN, "Actuación Fiscal en el Proceso Especial de Colaboración Eficaz" que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Instrucción General N° 1-2017-MP-FN entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina Central de Tecnologías de la Información adecue e implemente, de manera inmediata, el Sistema de Código Único de Identificación de Colaboradores (CUIDO), conforme a los lineamientos de la instrucción general, en un plazo de treinta (30) días bajo responsabilidad. Hasta la implementación del CUIDO a nivel nacional, la asignación de clave se comunicará al fiscal superior coordinador nacional o quien corresponda, sin que ello signifique revelar los datos de identificación del colaborador.



Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia General del Ministerio Público asigne los recursos humanos y logísticos indispensables para la adecuada implementación de la Instrucción General N° 1-2017-MP-FN.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, en coordinación con la Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, ejecute un Programa de Capacitación sobre la materia.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, difunda en los medios informáticos de la institución, la presente resolución y la Instrucción General N° 1-2017-MP-FN.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, Fiscalías Superiores Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Gerencia General, Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, Oficina Central de Tecnologías de la Información, Oficina de Planificación y Presupuesto; y, Programa de Atención y Asistencia a Víctimas y Testigos, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1588527-1

Amplían competencia territorial de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc, y de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Hualgayoc de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4202-2017-MP-FN

Lima, 20 de noviembre de 2017

VISTOS:

Los Oficios N° 1069-2016-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA y N° 406-2017-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante los cuales solicita modificar la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba y la competencia territorial de la Fiscalías Provinciales de Hualgayoc, y;

Los Oficios N° 330-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST y N° 418-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, a través de los cuales la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal emite opinión al respecto;

CONSIDERANDO:

Primero: En mérito al artículo primero de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 028-2010-MP-FN-JFS, de fecha 18 de marzo de 2010, se dispuso crear en el Distrito Fiscal de Cajamarca varios despachos fiscales, entre ellos, la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba, con competencia en los distritos de Tacabamba, Chimbán, Choropampa, Chadín y Anguía, y la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota. Asimismo, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 549-2010-MP-FN, de fecha 24 de marzo de 2010, en su artículo vigésimo noveno, se dispuso convertir la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Hualgayoc en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc y la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Hualgayoc, respectivamente.

Segundo: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 158-2016-CE-PJ, de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución Administrativa

N° 197-2016-CE-PJ, de fecha 05 de julio de 2016, dispuso incorporar a los distritos de Paccha, Chadín, Chalamarca y Choropampa dentro de la competencia territorial del Juzgado Mixto, Juzgado de Investigación Preparatoria y Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc del Distrito Judicial de Cajamarca, y dentro de la competencia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Paccha, provincia de Chota del Distrito Judicial de Cajamarca.

Tercero: De igual modo, mediante Resolución Administrativa N° 403-2010-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre de 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo primero, dispuso incorporar jurisdiccionalmente los distritos de Chiguirip, Conchán, Anguía y Chimbán, provincia de Chota a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Tacabamba.

Cuarto: El presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante los oficios de vistos, solicita la modificación de la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba, de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba, mediante el Informe N° 01-2017-FPMT-MP-FN, y asimismo, la ampliación de la competencia territorial de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Hualgayoc, de acuerdo a lo comunicado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante Resolución de Sala Plena N° 25-2016-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha 28 de octubre de 2016; toda vez, que los distritos de Chadín y Choropampa se encuentran distantes a la sede de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba, a una distancia de 6 a 8 horas aproximadamente, lo que genera gastos en movilidad y viáticos, resultando el más cercano el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, la misma que cuenta con un juzgado y fiscalías en primera instancia. Por otro lado, los distritos de Chiguirip y Conchán se encuentran más cercanos a la sede de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba.

Quinto: La Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal mediante los Oficios N° 330 y N° 418-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST señala que se debe compatibilizar y adecuar las competencias de los Juzgados de Tacabamba y Bambamarca con sus respectivas fiscalías homólogas, por lo que opina que es conveniente que se incorporen los distritos de Chadín, Choropampa, Chalamarca y Paccha a la competencia de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc y a la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Hualgayoc, y asimismo, que se incorpora los distritos de Chiguirip y Conchán a la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba.

Sexto: En atención a lo expuesto, conforme a la opinión favorable de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, es necesario ampliar la competencia territorial de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc y de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Hualgayoc a los distritos de Chadín, Choropampa, Chalamarca y Paccha, y ampliar la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba a los distritos de los distritos de Conchán y Chiguirip, con la finalidad de facilitar el acceso de la población a los servicios de justicia.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXCLUIR los distritos de Chadín y Choropampa de la provincia de Chota de la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba.

Artículo Segundo.- EXCLUIR los distritos de Chalamarca, Paccha, Chiguirip y Conchán de la provincia de Chota de la competencia territorial de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chota, Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota y Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chota.

Artículo Tercero.- AMPLIAR la competencia territorial de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc y de la Fiscalía Provincial